

RESTRICCIONES OBLIGATORIAS EN EL USO DE AGUA

Se considerarán de carácter obligatorio las siguientes restricciones en el uso de agua una vez que el Programa de Conservación Obligatoria del Agua (MWCP en inglés) de NGWC entre en efecto, las cuales estarán sujetas a las penalidades dispuestas en la sección E de este anexo:

1. El uso de agua proveniente de cualquier hidrante público para cualquier propósito diferente al de protección o prevención de incendios.
2. El uso de agua mediante cualquier conexión cuando el proveedor del servicio le ha indicado al usuario por escrito que repare alguna rotura o defecto en el sistema de plomería, aspersión, riego o irrigación y el usuario no ha realizado dichas reparaciones en un plazo de 5 días posteriores a la recepción de dicha notificación.
3. El uso de agua que dé lugar a inundaciones o fugas hacia alcantarillas, cuerpos de agua, patios, entradas residenciales o vías públicas.
4. El uso de agua para el lavado de aeronaves, automóviles, autobuses, botes, remolques u otros vehículos, a menos que dicho lavado sea necesario para la reparación o mantenimiento del vehículo.
El empleo de agua de esta manera sólo se podrá realizar utilizando una manguera cuyo extremo cuente con una boquilla con cierre positivo.
5. El uso de agua a través de una manguera para el lavado de edificaciones, estructuras, aceras, pasillos, entradas a edificaciones, patios, estacionamientos, canchas de tenis, u otras áreas de superficie dura, a menos que dicho uso sea necesario para la seguridad pública, y cualquier otro medio razonable (ej., barrido de aceras y entradas) sea insuficiente.
6. El uso de agua para la limpieza de vías públicas con camiones cisterna, a excepción de lavados iniciales para fines de construcción (en caso de que el barrido de la vía no sea factible), y excepto cuando sea necesario para protección de la salud y seguridad del público.
7. El uso de agua para fines de construcción, tales como la consolidación de rellenos, construcción de vías públicas, control de polvo, y otros usos, a menos que no exista otra fuente de agua o método razonablemente utilizable.
8. El uso de agua en nuevos trabajos de paisajismo en conexión con cualquier nueva construcción durante el actual periodo de conservación obligatoria. Hasta la fecha de finalización del período de conservación obligatoria, cualquier paisajismo instalado con anterioridad a la siguiente estación de lluvias (el primer evento de lluvia sustancial - superior 1 pulgada - posterior al 1 de noviembre) deberá consistir de plantas locales resistentes a la sequía, con la excepción de que estas plantaciones requieran de poca cantidad de agua, o ninguna, hasta la llegada de las precipitaciones naturales.
9. El uso de agua para fines de irrigación de plantas de exterior, grama, jardines y extensiones de césped con una frecuencia mayor de 2 veces por semana. Las direcciones con número par tendrán autorización de irrigar las referidas áreas únicamente durante los días pares del mes, y las direcciones con número impar deberán irrigar tales áreas únicamente durante los días impares, a excepción de que esta disposición no se aplicará a viveros comerciales y otros

negocios dependientes del agua para los cuales dichas restricciones darían lugar a pérdidas económicas considerables al negocio. Con el objeto de aumentar la eficiencia en el uso de agua, toda irrigación deberá limitarse al horario entre medianoche y 9 A.M., y entre 8 P.M. y medianoche en el día designado, sea par o impar.

Se deberá programar los sistemas automatizados de irrigación para limitar el período de operación de cada irrigación a una duración no mayor de 10 minutos. Dicho límite de 10 minutos aplica también si la irrigación se lleva a cabo de manera manual mediante el uso de una manguera de mano; sin embargo, esta manguera deberá contar con una boquilla de cierre positivo. En caso de que la irrigación se realice con mangueras difusoras o sistemas de riego por goteo, aplicará un límite de tiempo de 15 minutos. Para cualquier aplicación de los anteriores métodos, toda irrigación cuantiosa que ocasione pérdida de agua en las superficies externas al área de irrigación se considerará excesiva y estará sujeta a penalizaciones.

10. El uso de agua para fuentes decorativas o para aumentar el nivel del agua en lagos o estanques, a excepción de fuentes, lagos o estanques decorativos que utilicen agua reciclada.
11. El uso de agua para llenar o rellenar piscinas, a menos que la disminución de dicho llenado resulte en daños a la piscina.
12. El servicio de agua por parte de cualquier restaurante a clientes a menos que dichos clientes la pidan.
13. La operación de estaciones comerciales de lavado de vehículos, excepto si por lo menos un 50% del agua potable utilizada por ciclo sea reciclada.

MULTA POR VIOLACIÓN EN EL USO DE AGUA

1. Una vez activado este anexo, si un usuario quebranta cualquiera de las restricciones de uso de agua arriba enumeradas en la Sección D, dicho usuario será sujeto a la siguiente estructura de multas:

Primera violación:	Advertencia escrita
Segunda violación:	Multa de \$50,00
Posteriores violaciones:	Multa anterior más \$50 (por ejemplo: la tercera violación equivaldría a \$100.00, la cuarta sería \$150.00 y así consecutivamente)

Las multas por concepto de “posteriores violaciones” serán acumulativas durante el año calendario y se reiniciarán el 1 de enero de cada año. NGWC se reserva el derecho de exonerar o reducir multas por múltiples violaciones si lo considera apropiado.

2. Las multas por violaciones en el uso de agua serán adicionales a todos los cargos de tarifas regulares.